

DOLAR NEOZELANDES	370,11	1,412600
LIBRA ESTERLINA	804,71	0,649700
YEN JAPONES	5,68	92,120000
FRANCO SUIZO	493,04	1,060400
CORONA DANESA	94,90	5,508900
CORONA NORUEGA	88,78	5,889100
CORONA SUECA	72,85	7,177000
YUAN	76,60	6,825400
EURO	706,13	0,740400
DEG	796,99	0,655991

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.  
Santiago, 16 de abril de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES**

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$646,37 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 16 de abril de 2010.

Santiago, 16 de abril de 2010.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

**Municipalidades**

**MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**

**RECTIFICA DECRETO ALCALDICIO N° 439, DE 2010**

Padre Hurtado, 12 de abril de 2010.- La Alcaldía de Padre Hurtado decreta hoy lo siguiente:

Núm. 1.055.- Vistos y considerando:

1.- La proposición de modificación al Plan Regulador Comunal de Padre Hurtado denominada "2ª Modificación del Plan Regulador de Padre Hurtado, Prórroga de Utilidad Pública a Vialidad Estructurante MPRCPH-2" referente a lo contenido en el artículo 5.1.6 de su ordenanza, en el marco de lo establecido en la ley 19.939 que modificó el art. 59 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

2.- Lo dispuesto en el decreto alcaldicio N° 439/2010 de fecha 3 de febrero de 2010 que promulga la modificación "2ª Modificación del Plan Regulador de Padre Hurtado, Prórroga de Utilidad Pública a Vialidad Estructurante MPRCPH-2".

3.- Considerando que el decreto alcaldicio N° 439/2010 de fecha 3 de febrero de 2010, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de febrero de 2010, contiene errores de referencia y de hecho que aparecen de manifiesto en su texto.

4.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 y sus modificaciones.

5.- La sentencia de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 25 de noviembre de 2008, que me proclama como Alcalde de la Comuna de Padre Hurtado,

Decreto:

1.- Rectifíquese el decreto alcaldicio N° 439/2010 de fecha 3 de febrero de 2010 que promulga la "2ª Modificación del Plan Regulador de Padre Hurtado, Prórroga de Utilidad Pública a Vialidad Estructurante MPRCPH-2", publicado en el Diario Oficial el 4 de febrero de 2010.

2.- El texto que se rectifica, en el cuadro denominado listado de vías colectoras que se protogan, es el siguiente:

DONDE DICE:

7	GENERAL O'HIGGINS	DESDE CALLE EL PARRONAL HASTA CALLE CORONEL BUERAS	10-dic	25	APERTURA
		DESDE CALLE CORONEL BUERAS HASTA CALLE JOSÉ LUÍS CARO	10-dic	25	ENSANCHE SURORIENTE 15-13 MTS

DEBE DECIR:

7	GENERAL O'HIGGINS	DESDE CALLE EL PARRONAL HASTA CALLE CORONEL BUERAS	10-12	25	APERTURA
		DESDE CALLE CORONEL BUERAS HASTA CALLE JOSÉ LUÍS CARO	10-12	25	ENSANCHE SURORIENTE 15-13 MTS

DONDE DICE:

9	JOSÉ LUÍS CARO	DESDE CALLE PDTE. PEDRO AGUIRRE CERDA HASTA LÍNEA FÉRREA	20-30	25	ENSANCHE AMBOS LADOS 0-5 MTS
---	----------------	--	-------	----	------------------------------

DEBE DECIR:

9	JOSÉ LUÍS CARO	DESDE CALLE PDTE. PEDRO AGUIRRE CERDA HASTA LÍNEA FÉRREA	20-30	25	ENSANCHE AMBOS LADOS 0-5 MTS
		DESDE LÍNEA FERREA HASTA CAMINO A MELIPILLA	21-25	25	ENSANCHE SURPONIENTE 0-4 MTS

DONDE DICE:

14	SAN IGNACIO	DESDE CALLE 1ª TRANSVERSAL HASTA CALLE 2ª TRANSVERSAL	11-dic	20	ENSANCHE AMBOS LADOS ENTRE 4 Y POR CADA LADO
		DESDE CALLE 2ª TRANSVERSAL HASTA LIMITE URBANO SUR	11-dic	20	ENSANCHE ORIENTE 9-8 MTS

DEBE DECIR:

14	SAN IGNACIO	DESDE CALLE 1ª TRANSVERSAL HASTA CALLE 2ª TRANSVERSAL	11-12	20	ENSANCHE AMBOS LADOS ENTRE 4 Y POR CADA LADO
		DESDE CALLE 2ª TRANSVERSAL HASTA LIMITE URBANO SUR	11-12	20	ENSANCHE ORIENTE 9-8 MTS

DONDE DICE:

15	SEGUNDA TRANSVERSAL	DESDE CALLE EL TRÉBOL HASTA CALLE LUÍS PASTEUR	13-oct	20	ENSANCHE AMBOS LADOS 5 MTS POR CADA LADO
		DESDE CALLE LUÍS PASTEUR HASTA CALLE SAN IGNACIO	0	20	APERTURA

DEBE DECIR:

15	SEGUNDA TRANSVERSAL	DESDE CALLE EL TRÉBOL HASTA CALLE LUÍS PASTEUR	13-10	20	ENSANCHE AMBOS LADOS 5 MTS POR CADA LADO
		DESDE CALLE LUÍS PASTEUR HASTA CALLE SAN IGNACIO	0	20	APERTURA

3.- Agréguese a continuación del numeral 9 del mismo listado el siguiente cuadro:

11	LOS SILOS	DESDE CAMINO A MELIPILLA HASTA CALLE BRASILIA	0	25	APERTURA
		DESDE CALLE 1ª TRANSVERSAL HASTA CALLE 2ª TRANSVERSAL	0	25	APERTURA

4.- Las rectificaciones y la incorporación señaladas en los números anteriores del presente decreto, se entenderán incorporadas y formarán parte integrante del decreto promulgatorio N°439/2010 de fecha 03/02/2010, publicado en el Diario Oficial de fecha de febrero de 2010 para todos los efectos que haya lugar y, en especial, se entenderá incorporadas al artículo único.

5.- Posterior a la publicación, los interesados podrán obtener la documentación del expediente, la que se encontrará archivada en el Conservador de Bienes Raíces de Peñafiel en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Serenidad de Vivienda y Urbanismo y en la Asesoría Urbana de la Municipalidad de Padre Hurtado.

Anótese, comuníquese y publíquese e inscribese en los registros pertinentes.- José Miguel Arellano Merino, Alcalde.- Mónica Pino Muñoz, Secretario Municipal.

**Normas Particulares**

**Ministerio de Defensa Nacional**

**SUBSECRETARÍA DE MARINA**

**RECTIFICA CONCESIÓN DE ACUICULTURA**

(Extracto)

Mediante resolución (M) 2.372, de fecha 4 de diciembre de 2009, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, se resolvió lo siguiente:

1.- Rectifíquese la resolución 1.763, de fecha 27 de noviembre de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Marina, que otorgó Concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, ubicada en Seno Reloncaví, al suroeste de Isla Caiguapi comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, en el siguiente sentido:

Reemplázase en el numeral 8 de la parte resolutive lo siguiente:

Donde dice: "artículo 80 ter"  
Debe decir: "artículo 80 bis"

Santiago, 9 de marzo de 2010.- Por la Sra. Subsecretaria, Felipe García-Huidobro Correa, Subjefe Subsecretaría de Marina.

**Ministerio de Economía, Fomento y Turismo**

**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

**Departamento de Cooperativas**

**COOPERATIVA DE INVERSIONES ELECTROCOOP TEMUCO LIMITADA**

(Extracto)

Juan Antonio Loyola Opazo, Notario Público Temuco, Prat 770, quien certifica: En escritura ante mí, otorgada hoy, se redujo Acta Junta General de Socios por Delegación de la Cooperativa de Inversiones Electrocoop Temuco Limitada, celebrada 30 marzo 2010, acordó reformar Estatutos según siguiente tenor: "Título Tercero sustituyen Artículo Veintiuno, Artículo Veinticuatro, Artículo Veinticinco; Título Cuarto, sustituye inciso final



"CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA" 08 SEP 2015